

**DIVISIÓN JURÍDICA**  
700/3815/DSV/MBN/CJA

**ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Y PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.**

MINISTERIO DE EDUCACION  
03 JUL 2019  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMTADO

2779

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

3252 03.07.2019

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.**
2. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
3. Que, el artículo 20°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de

alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a la docente Claudia Andrea Muñoz Jara; por Resolución Exenta N° 1390, de 2016, a los docentes Nilo Eladio Morales Morán y Myriam Viviana Ávila Muñoz y por Resolución Exenta N° 3284, de 2015, todas de la Subsecretaría de Educación, dicho beneficio se asignó a la docente Ornella Chandía Neira. Asimismo, por Resolución Exenta N° 1153, de 2018, se ordenó la transferencia de recursos al sostenedor del Colegio Particular Antilhue, por concepto de pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, a la docente Camila Mundaca Blanco.
5. Que, mediante el oficio ORD. N° 010/0224, de 2019, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, indicó que los profesionales de la educación indicados en el considerando anterior, teniendo el derecho a percibir la Asignación antes referida, no fueron declarados por su sostenedor o los montos correspondientes a dicha asignación no fueron transferidos a sus sostenedores, según pasará a detallarse en cada caso.
6. Que, los docentes Myriam Ávila Muñoz, Nilo Morales Morán y Claudia Muñoz Jara, no fueron declarados por su sostenedor, lo que trajo como consecuencia que no están incorporados en la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, correspondiente al segundo semestre de 2018.
7. Que, el sostenedor de la docente Ornella Chandía Neira, RBD 2787 -Colegio Santo Tomás de Curicó-, realizó la devolución de los recursos por concepto de Asignación de Excelencia Pedagógica, transferidos por la Resolución Exenta N° 4103, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, a través del oficio ORD. N° 030/2018, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia del monto adeudado a la docente al establecimiento que se indica.
8. Que, en lo que respecta a la docente Camila Mundaca Blanco, no se transfirieron los montos ordenados por Resolución Exenta N° 1153, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, toda vez que el establecimiento indicado en la nómina - Colegio Antilhue-, pasó a ser particular pagado, motivo por el cual, la unidad de Subvenciones no pudo realizar la transferencia.
9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos que se indica para proceder al pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, según el DFL N° 2, de

2012, del Ministerio de Educación, a los docentes que indica, por el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018 y para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica según** el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre de 2018 y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Restructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.158, que establece Diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modifica distintos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2002, que Fija las Normas que Estructuran y Organizan el Funcionamiento y Operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se Refieren los Artículos 14 a 18 de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Reestructuran el Funcionamiento, el Monto de los beneficios y el Número de Beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15, de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1992, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1989, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en las Resoluciones Exentas N° 3300, 2012; N°1390, de 2016; N° 3284, de 2015; N° 1153, N° 4103, N° 4865, todas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; en ORD. N° 010/0224, de 2019, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, y;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, de 2012**, al periodo correspondiente al **segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018**, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

I D	REC	COMUNA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT	D V	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 DE 2012	TOTAL
1	7	LINARES	ÁVILA	MUÑOZ	MYRIAM	15313916	4	3304	COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL	II	42	2DO SEM 2018	\$572.727	\$229.091	\$ 801.818
2	10	OSORNO	CHANDÍA	NEIRA	ORNELLA	17046064	2	7346	ESCUELA N. 46 ITALIA	II	40	2DO SEM 2017	\$ 545.455	\$ 0	\$ 545.455
3	13	LA GRANJA	MUNDACA	BLANCO	CAMILA	17180944	4	9655	ESCUELA PARTICULAR CLAUDIO MATTE	I	44	ENE Y FEB 2018	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000
4	13	MELIPILLA	MORALES	MORÁN	NILO	13758449	2	25012	COLEGIO PART.SAN SEBASTIAN DE MELIPILLA	I	31	2DO SEM 2018	\$ 634.091	\$ 0	\$ 634.091

**TOTAL A TRANSFERIR**

**\$2.281.364**

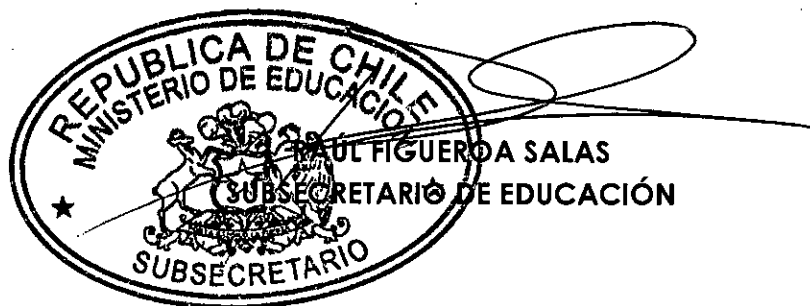
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transfírase al sostenedor del establecimiento educacional que a continuación se indica, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 1, de 2002**, al periodo correspondiente al **segundo semestre de 2018**, a la docente Claudia Muñoz Jara, según se detalla:

ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	TRAMO	PERIODO	MONTO AEP
1	13	ESTACIÓN CENTRAL	8631	COLEGIO ECHAURREN	MUÑOZ	JARA	CLAUDIA	10773584	4	2	2DO SEM 2018	\$294.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que genere el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente al periodo correspondiente al segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 389, en la cantidad de \$2.575.364, correspondiente a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE EN PÁGINA WEB**

**[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)**



**Distribución:**

- Of. Gral. De Partes
- CPEIP
- División Jurídica
- Subvenciones

**Total**  
SGD N° 8998-2019

1  
1  
1  
1  
**4**